

**Prueba extra procesal convocada por FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO contra JOSE HELI ALVAREZ HENAO Radicado 11001400303320220095300**

Freddy Marin <[freddymarin@hotmail.com](mailto:freddymarin@hotmail.com)>

Vie 20/01/2023 8:14 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [ksvargashernandez.84@icloud.com](mailto:ksvargashernandez.84@icloud.com) <[ksvargashernandez.84@icloud.com](mailto:ksvargashernandez.84@icloud.com)>

<[ksvargashernandez.84@icloud.com](mailto:ksvargashernandez.84@icloud.com)>

Cordial saludo. Atentamente remito el memorial del archivo adjunto, con el propósito de ser radicado y obre en el proceso de la referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., procedo a remitir una copia del presente correo con sus anexos, a la parte demandante, representada por la Dra. Karen Sofía Vargas.

Agradezco el acuse de recibo, por este mismo medio.

Atentamente,

Freddy Marin Esquivel

C. C. Nro. 79342919 de Bogotá

T. P. Nro. 91652 del C S de la J

Correo electrónico: [freddymarin@hotmail.com](mailto:freddymarin@hotmail.com)

Teléfono celular 3125890531

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Bogotá D. C., enero 19 de 2023

Doctor

**HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO**

Juez Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá  
Ciudad.

**REFERENCIA:** Prueba extra procesal convocada por **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**  
contra **JOSE HELI ALVAREZ HENAO** Radicado 11001400303320220095300

**FREDDY MARIN ESQUIVEL**, en mi calidad de apoderado del señor José Heli Alvarez Henao, conforme al poder adjunto, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto que admitió la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte con exhibición de documentos, decretada por su despacho en providencia del pasado 15 de noviembre, con base en los siguientes fundamentos:

- 1.- El despacho decretó interrogatorio al señor José Heli Alvarez Henao, sin que se hubiera establecido la calidad en que deba absolverlo, es decir, en calidad de accionista de la sociedad Inversiones JAI & Familia SAS, o a nombre propio.
- 2.- El objeto del interrogatorio, según la solicitud, es la de probar una supuesta simulación en la transferencia de bienes de la sociedad Manufacturas Volare hacia la sociedad Inversiones JAI & Familia S. A. S.
- 3.- Como es sabido, el objeto del interrogatorio es buscar la confesión, en este caso, de la parte convocada.
- 4.- El señor José Heli Alvarez Henao, padece actualmente, conforme al certificado médico adjunto, una enfermedad denominada Trastorno neurocognitivo mayor, debido a enfermedad de Alzheimer, en paciente adulto mayor, razón por la cual no tiene la capacidad para absolver el interrogatorio, con base en lo señalado en el artículo 191 del C. G. del P. El médico Neurólogo Erik Sánchez Pérez con RM 19196987, quien se ubica en la carrera 18 Nro. 88-17 consultorio 305 de la ciudad de Bogotá y número telefónico 2182809, estable lo siguiente al respecto: *"El paciente en referencia presenta trastorno neurocognitivo mayor (Demencia), debido a enfermedad de Alzheimer, con componente vascular asociado en etapa moderada a severa"* En consecuencia, mi representado es una persona inhábil y sin capacidad para la practica de la prueba en cuestión.



5.- Adicionalmente, el señor José Heli, por el hecho de ser accionista de la sociedad o miembro de la junta directiva, no tiene la capacidad, ni la facultad ni el poder dispositivo sobre el derecho reclamado (art. 191 del C. G. del P.), para confesar a nombre de ninguna de las dos sociedades señaladas anteriormente, ni a exhibir o aportar documentos que no están en su poder ni bajo su responsabilidad, lo cual correspondería, eventualmente, al representante legal de dichas personas jurídicas, tal y como se desprende de lo indicado en el numeral primero del artículo 191, 194 y 205 del C. G. del P.

6.- Como persona natural, según lo manifestado por su familia, no ha tenido directamente ninguna relación comercial o civil con el convocante, por ende, cualquier negocio jurídico relativo a su patrimonio personal, nada tiene que ver con el patrimonio de las sociedades Inversiones JAI & Familia SAS o Manufacturas Volare S. A, de tal manera, que el objeto de la prueba extraprocesal decretada, esto es, las presuntas simulaciones, entre tales sociedades nada tiene que ver con su calidad de persona natural ni mucho menos con su patrimonio personal.

7.- Por lo anteriormente argumentado, considero de manera comedida, que la prueba extraprocesal decretada de interrogatorio de parte con exhibición de documentos, resulta a todas luces, en primer lugar, ilegal e imposible de practicarse por razón de su enfermedad y, en segundo lugar a que resulta impertinente, inconducente e ineficaz, por el simple hecho que ella nada aporta al objeto predicado en la solicitud, derivando una consecuencia inocua en su resultado e igualmente a que mi representado no tiene la facultad para confesar a nombre de tales sociedades, en el evento que se convocado como accionista de la sociedad Inversiones JAI & Familia S. A. S., ni tampoco la supuesta simulación va dirigida contra el patrimonio personal de él, ni contra un negocio jurídico en particular.

8- Finalmente, consideramos de manera respetuosa, con base en los anteriores fundamentos, que, en todo caso, la prueba de ser pertinente, debe ser dirigida al representante legal principal de la sociedad Inversiones JAI & Familia SAS, en ejercicio de sus actuales funciones y facultades y, no contra mi representada.

9.- Me reservo el derecho, con base en lo señalado en el artículo 186 del C G del P, de oponerme posteriormente, a la exhibición de los documentos, si a ello hay lugar, una vez sea resuelto el presente recurso.

Así las cosas, solicito respetuosamente, se sirva revocar el auto por medio del cual se admitió la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, dirigida contra el señor José Heli Alvarez Henao por causa de su estado de salud y, en subsidio, por las demás causas invocadas en este recurso, para en su remplazo se disponga su rechazo de plano, con base en lo indicado en el artículo 168 del C G del P, o se dé curso al recurso de apelación correspondiente.

E CO  
RIA 5  
ITA, D O  
AREVA  
POTIC



Recibo notificaciones en la carrera 6 Nro. 11-54 Oficina 411 y 412 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 312-5890531 y correo electrónico [freddyamarin@hotmail.com](mailto:freddyamarin@hotmail.com)

Atentamente,

**FREDDY ANTONIO MARIN ESQUIVEL**  
C. C. Nro. 79.342.919 de Bogotá  
T. P. Nro. 91.652 del C. S. de la J.

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

 NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ  
Andrés Arevalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

**MARIN ESQUIVEL FREDDY ANTONIO**  
Quien se identificó con: **C.C. 79342919 y T.P. No. 91652**

quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. fyohn

Bogotá D.C. 2021-01-19 15:31:21

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**ANDRES HIBER AREVALO PACHECO**  
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1  
3



Señor

**JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Ciudad.

**REFERENCIA:** Poder Prueba extra procesal convocada por **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO** contra **JOSE HELI ALVAREZ HENAO** Radicado 11001400303320220095300

**JOSE HELI ALVAREZ HENAO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 758.683, a usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **FREDDY ANTONIO MARIN ESQUIVEL**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.342.919 de Bogotá y tarjeta profesional Nro. 91.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a los términos del artículo 74 y 77 del Código General de Proceso, en especial, para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, oponerse a el decreto de la exhibición de documentos, notificarse de la demanda arriba indicada y, en general para realizar todo acto en defensa de mis intereses.

Atentamente,

  
**JOSE HELI ALVAREZ HENAO**

C. C. Nro. 758.683

Acepto,

  
**FREDDY ANTONIO MARIN ESQUIVEL**

C. C. Nro. 79.342.919 de Bogotá

T. P. Nro. 91.654 del C. S. de la J.

Correo electrónico [freddymarin@hotmail.com](mailto:freddymarin@hotmail.com)



**NOTARIA 12**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Del Circulo de Bogotá

Compareció:  
**ALVAREZ HENAO JOSE HELI**  
Con: **C.C. 758683**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

**RECONOCIMIENTO**

*Jose H. Alvarez H.*  
Firma Declarante

1676-f14eaafe

**NORBERTO BARRIOS CEPEDA**  
**NOTARIO 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.  
2023-01-18 11:38:00  
www.notariadecolombia.com



fxs1d



*Jose H. Alvarez H.*  
JOSE HELI ALVAREZ HENAO  
C.C. No. 758.683

Acepto:  
*Freddy Antonio Marin Escobar*  
FREDDY ANTONIO MARIN ESCOBAR  
C.C. No. 93.342.319 de Bogotá  
T. P. No. 24.524 del C. S. J. P. N.  
Por medio electrónico y con presencia de un tercero





3378

# NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



## AUTENTICACION SIN BIOMETRIA

Bogotá D.C. 2023-01-18 11:38:06

Compareció:

**ALVAREZ HENAO JOSE HELI**  
**C.C. 758683**



fxs1k



Por impedimento en la captura de las huellas dactilares no se pudo realizar verificación biométrica contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para validar este documento.

**NORBERTO BARRIOS CEPEDA**  
**NOTARIO 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.**



**INFORME DE CONTROLES:**

Nombre Completo JOSE HELI ALVAREZ

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 758683

Ocupación:

Estado Civil: Casado(a)

Empresa: Particular

**Descripción**      Fecha de creación: domingo, 5 de diciembre de 2021      Edad: 83 Años      No. Autorización:

Trae resultados de valoración Neuropsicológica compatible con Trastorno neurocognitivo mayor de predominio cortical, debido a enfermedad de Alzheimer, con componente vascular asociado en una etapa moderada, GDS 5.7 Se confirman alteraciones de las funciones ejecutivas, curva de memoria no productiva, y alteraciones de las funciones del lenguaje y visoconstruccionales. RM cerebral (11/2021): Cambios atróficos de predominio temporal bilateral con marcada atrofia de hipocampos y de la corteza entorrinal. Extensos cambios microangiopáticos crónicos confluentes en la sustancia blanca supratentorial (Fasekas 3). Múltiples pequeños infartos lacunares antiguos núcleo basales bilaterales, en talamos y en ambos hemisferios cerebelosos. Dilatación de espacios perivasculares en regiones lenticulares bilaterales. Tiene antecedentes de pérdida de memoria de trabajo de 5 años de evolución ocasionalmente desorientación y alucinaciones Cree que hay unas personas que lo van a traer a la consulta, incontinencia urinaria hace 2 años y usa pañal. No recuerda los yernos y se confunde. Esta apático y ha perdido sociabilidad. No tiene alteraciones de la marcha ni antecedente reciente de trauma craneano. Cree que está trabajando como ganadero y que aun hace negocios. Esta desorientado en tiempo. Tiene hipersomnia diurna y es roncador. Tuvo Infección x SARS CoV -2 en agosto de 2021 al parecer con neumonía y usa oxígeno. Tiene Sat O2 87 <<% TEP hace 1 mes y estuvo hospitalizado en Country y salió anticoagulado con rivaroxaban 20 mg, esomeprazol, Losartan 50 mg 1/2 cada 12h, Carvedilol 6.25 mg 1/2 cada 12 h, metformina y januvia 50 mg 1 al día, insulina 9ml Ha disminución su funcionalidad para las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, que requieren supervisión y ayuda para casi todas las actividades. Antecedentes patológicos Diabetes tipo 2, HTA, dislipidemia, ca de próstata, Infección x SARS CoV -2 en agosto de 2021 Farmacológicos ivaroxaban 20 mg, esomeprazol, Losartan 50 mg 1/2 cada 12h, Carvedilol 6.25 mg 1/2 cada 12 h, metformina y januvia 50 mg 1 al día, insulina 9ml Examen Neurológico: alerta, desorientado en tiempo, orientado en lugar y persona con fallas de memoria de trabajo y episódica comprende, nomenclatura, repetición normal, lenguaje fluente, algunos bloqueos anóxicos pares craneales: f de ojo normal, oculomotores normales, pares bajos normales, marcha sin apraxia balanceo normal, no hay rigidez ni temblor, fuerza 5/5, sensibilidad normal, reflejos 2/4 simétricos, respuesta plantar flexora bilateral, coordinación normal, no hay signos meníngeos

**Nuevo Diagnóstico**

Trastorno neurocognitivo mayor, debido a enfermedad de Alzheimer, con componente vascular asociado en una etapa moderada, GDS 5.7  
Síndrome multiinfarto cerebral RM cerebral Nov 2021 Extensos cambios microangiopáticos crónicos confluentes en la sustancia blanca supratentorial (Fasekas 3). Múltiples pequeños infartos lacunares antiguos núcleo basales bilaterales, en talamos y en ambos hemisferios cerebelosos  
Diabetes tipo 2, HTA, dislipidemia, ca de próstata por HC  
Infección x SARS CoV -2 en agosto de 2021  
TEP anticoagulado con Rivaroxaban

**Conducta**

Teniendo en cuenta el componente degenerativo cortical y el síndrome multiinfarto cerebral asociado el medicamento de elección es Galantamina (Reminyl) en dosis ascendentes de 8 mg y luego 16 mg VO al día.  
Paciente adulto mayor vulnerable a quien se le deben proteger sus derechos, se recomienda compañía permanente, alto riesgo de caídas. SS terapia cognitiva 1 semanal No 12 Terapia ocupacional 1 semanal No 12, SS terapia física y de la marcha 1 semanal, No 12 Psicoeducación familiar Control por neurología en 3 meses. IC a Geriatria

Dr. Erick Sánchez Pérez  
Médico Neurólogo  
RM. 19196987



**Erick Sánchez Pérez**  
**Neurólogo**

**Profesor titular Universidad Javeriana**  
**Cra 18 # 88-17 cons 305 tel 2182809- 2578086**  
**Bogotá**

JOSE HELI ALVAREZ

miércoles, 18 de enero de 2023 12:49 p. m.

Cédula de Ciudadanía 758683

El paciente en referencia presenta Trastorno neurocognitivo mayor (Demencia) , debido a enfermedad de Alzheimer, con componente vascular asociado en etapa moderada a severa, GDS 5-6 .J7

Paciente vulnerable requiere asesoría legal para proteger sus derechos y psicoeducación familiar . Se adjunta último control de la historia Clínica

Control en este consultorio en  
Solicite su cita 8 días antes del control

  
Dr. Erick Sánchez Pérez  
Médico Neurólogo  
RM. 19196987